RESOLUCION S2. N° 46

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC 24/2020 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS NETWORKING (COMUNICACIÓN) PARA EL DATA CENTER (CENTRAL DE DATOS) – S.B.E. – AD REFERÉNDUM" ID N° 378.427. ----------

Asunción, 2 de Noviembre de 2020.-

VISTOS: La Ficha Técnica del llamado elaborada por el ámbito solicitante, el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC 24/2020 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE NETWORKING (ALMACENAMIENTO DE DATOS) PARA EL DATA CENTER (CENTRAL DE DATOS) – S.B.E. – AD REFERÉNDUM" ID N° 378.427**, el Memorando DP N° 564/2020 de fecha 15 de julio de 2020, el "Dictamen en relación a la Metodología Utilizada para la Obtención de los Precios de Referencia" de fecha 9 de octubre de 2020, el Acta de Reunión de trabajo de fecha 21 de octubre de 2020, el Dictamen UOC N° 175/2020 de la Unidad Operativa de Contrataciones, y;----------

C O N S I D E R A N D O:

La **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS NETWORKING (COMUNICACIÓN) PARA EL DATA CENTER (CENTRO DE DATOS) – S.B.E. – AD REFERÉNDUM"**, forma parte de las necesidades previstas en el Programa Anual de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, para el Ejercicio Fiscal 2020, individualizado como el **N° 24** en el orden respectivo. ---

La Ficha Técnica elaborada por la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, requiere la realización del presente llamado por un valor total de **G. 1.600.000.000** (guaraníes mil seiscientos millones). En dicha ficha constan los antecedentes que justifican los elementos estructurales del llamado. ----------

La Unidad Operativa de Contrataciones ha procedido conforme lo establece la Ley N° 2.051/2.003, observando que la modalidad se encuadre a lo establecido en el artículo 16° inc. a), el cual menciona entre otros: "*...Licitación Pública: para contrataciones que superen el monto equivalente a diez mil jornales mínimos*", cumpliendo además con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Reglamentario N° 2.992/2.019, en cuanto a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, el cual se ha adecuado al estándar aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Además, se ha observado lo dispuesto en el artículo 33° del Decreto Reglamentario N° 2.992/19 de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, que establece: "*La elaboración de los pliegos de bases y condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC), en coordinación con las dependencias solicitantes. Los pliegos de bases y condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC) deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante, esta aprobación podrá ser delegada mediante disposición expresa*". ----------

...//...

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

Dr. Antonio Fretes
Ministro

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial

RESOLUCIÓN S2. N° 46.....
(Continuación)

Asunción, 2 de Noviembre de 2.020.-

...//...

Por otra parte, la Unidad Operativa de Contrataciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20° de la Ley N° 2.051/03, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 3.439/07 "QUE MODIFICA LA LEY N° 2.051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGANICA DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y lo establecido en el **artículo 7° del Decreto Reglamentario N° 2.992/19,** ha encomendado al Departamento de Licitación la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones en coordinación con el ámbito solicitante, de conformidad a los parámetros legales.----------

Por Memorando D.P. N° 564 de fecha 15 de julio de 2020, el Departamento de Presupuesto informó la imputación presupuestaria, la disponibilidad y las reservas correspondientes, conforme a los requerimientos del presente llamado. ----------

En fecha 9 de octubre de 2020, la Unidad Operativa de Contrataciones elaboró conjuntamente con el ámbito solicitante el "Dictamen referente a la Metodología Utilizada para la Obtención de los Precios de Referencia", siguiendo lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1890/2020. Cabe resaltar que en dicho informe se menciona: *"El precio referencial del presente llamado para el lote 1; G. 884.116.064 (guaraníes ochocientos ochenta y cuatro millones ciento dieciséis mil sesenta y cuatro) y para el lote 2; G. 686.443.133 (guaraníes seiscientos ochenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento treinta y tres)"*. ----------

En fecha 21 de octubre de 2020, se suscribió el Acta de Reunión de Trabajo en el que consta la conformidad de los presentes, con lo establecido en la Reunión. ----------

Por **Dictamen UOC N° 175**/2020, la Unidad Operativa de Contrataciones menciona que se han cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, por lo tanto, recomienda que: *"...**se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y se autorice el llamado en la modalidad prevista**. Salvo mejor parecer..."*. ----------

Se deja constancia que el presente llamado se realiza en carácter de **AD REFERÉNDUM**, sujeto a la reprogramación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, por lo que para la suscripción del respectivo Contrato se deberá contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de acuerdo al artículo 14° - Disponibilidad Presupuestaria - de la Ley N° 2051/2.003 "De Contrataciones Públicas". --------

Así mismo, se indica que el llamado se realiza bajo la modalidad complementaria de **SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA** a fin de aprovechar las ventajas ofrecidas por el Sistema Electrónico de las Contrataciones Públicas e incentivar la competencia entre los oferentes. ----------

La Ley 609/95 "*Que Organiza la Corte Suprema de Justicia*" dispone en su artículo 23 inc. b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: *"b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial"*. ----------

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

...//...

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial

RESOLUCIÓN S2. N° 46.....
(Continuación)

Asunción, 2 de Noviembre de 2.020.-

...//...

La Acordada N° 1453 de fecha 23 de setiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia *"Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría N° 2 de dicho órgano"*. ------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el----------

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1°: **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente al llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 24/2020 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE NETWORKING (COMUNICACIÓN) PARA EL DATA CENTER (CENTRAL DE DATOS) – S.B.E. – AD REFERÉNDUM" ID N° 378.427.** ---------

ART. 2°: **AUTORIZAR** el llamado respectivo en la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**, su publicación en un diario de gran circulación de la República del Paraguay, a determinarse por la Unidad Operativa de Contrataciones y a través de la página de internet de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP: www.contrataciones.gov.py.----------

ART. 3°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites pertinentes. ----------

ART. 4°: **ANOTAR**, registrar y notificar. ----------

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Ante mí:

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial